

HACIA LA REFORMA ELECTORAL

LA MESA ELECTORAL

En SIC estamos muy interesados en participar en el debate nacional en torno a la reforma electoral. Para ello invitamos a todos los interesados en el tema para que nos hagan llegar sus propuestas y puntos de vista. El artículo que ofrecemos a la consideración de los lectores en esta ocasión ofrece una perspectiva de análisis particular y novedosa. Los autores consideran que una dimensión que necesariamente hay que reforzar es la institucionalización del proceso electoral. Es decir, no basta con discutir y aprobar una nueva ley en el Congreso Nacional si ella no se traduce en una estructura institucional que permita operativizar eficientemente y transparentemente el proceso electoral. Por ello el artículo se fija especialmente en las instancias en donde se produce el hecho electoral considerándolas en sí mismas y en relación con las otras instancias que intervienen. Así se considerarán en esta entrega las Mesas y las Juntas Electorales. Se deja para otra ocasión el caso concreto del Consejo Supremo Electoral y su vinculación con aquellos organismos. (N. de la R.)

**María Auxiliadora Rondón
José Cortés**

Escenario de las Elecciones 1995

Para las elecciones de 1995 se instalaron un total de 23.500 mesas, que requirieron para su funcionamiento de cinco miembros y un secretario, para un total de 117.500 miembros de mesa y 23.500 secretarios. De este total de miembros, las tres quintas partes, es decir, un total de 70.500, fueron seleccionados de entre los tres primeros partidos que obtuvieron la más alta votación en la elección anterior para la Cámara de Diputados (voto lista) en su respectiva jurisdicción, y dos quintas partes, 47.000, fueron seleccionados de entre ciudadanos sin filiación política, propuestos por la sociedad civil. Dentro de este esquema de funcionamiento, se puede deducir, de acuerdo a la observación del desempeño de las mesas en los últimos procesos electorales, la dificultad para reclutar el número necesario de miembros. Si a esto se añade que no existe un procedimiento reglamentado para el nombramiento y selección tanto de los miembros independientes como del Secretario —los cuales para la jornada electoral terminaron también cubiertos por los partidos políticos— es lógico esperar una disminución del nivel cualitativo mínimo requerido para desempeñar las funciones de instalación de la mesa de votación, el escrutinio y la distribución de actas.

El poco tiempo entre la designación de los miembros de mesa y el acto electoral hace imposible su adecuada preparación. A pesar de las consecuencias, por todos conocidas, que este procedimiento de selección de los integrantes de las mesas ha tenido sobre el sistema electoral en general y sobre el Consejo Supremo Electoral en particular, los partidos políticos parecen optar por este mecanismo, ya que ofrece garantía de lealtad del funcionario a la organización política que lo postula —aunque ello signifique un desconocimiento de la realidad institucional— y al proceso electoral en el más sensible de sus organismos: la mesa electoral.

Modificaciones necesarias

Es necesaria una reforma que al final del proceso garantice una mesa con menor número de miembros y con procedimientos muchos más sencillos, que sean capaces de reducir el nivel de agotamiento que necesariamente se produce durante la larga jornada electoral. Proponemos algunas modificaciones y cambios:

1. Número de miembros y papel del Secretario

Los miembros: si se persigue el objetivo de tener un mayor control de los funcionarios por parte del Consejo Supremo Electoral y de optimizar las operaciones de su formación y adiestramiento, el número de miembros deberá reducirse de cinco a tres. Se reduce así el número de funcionarios a nivel nacional: de 117.500 a 70.500, es decir, un cuarenta por ciento (40%) menos que en los procesos anteriores.

El Secretario: Pueden manejarse dos opciones: a) Mesa con Secretario dentro de su seno, es decir, no se nombraría un Secretario adicional a los miembros de la mesa sino que los tres miembros de la mesa acordarían que uno de ellos efectuará esas funciones. Esta alternativa tiene la ventaja de mantener el contingente de funcionarios en un número fijo de 70.500, es decir, se hace más fácil aun para el Consejo Supremo Electoral el manejo y control de la nómina de miembros de mesa. b) Mesa con Secretario adicional, es decir, el mismo esquema actual; queda el contingente global (94.000 funcionarios): 70.500 miembros, más los 23.500 Secretarios. En este caso deberá reglamentarse por vía de resolución el procedimiento de selección y nombramiento con participación de los institutos educativos y las universidades; los partidos políticos no serán en ningún caso postulantes.

2. Procedimientos abreviados

Se hace necesario abreviar los procedimientos o eliminar actividades en un escenario de mesa electoral de tres miembros con o sin Secretario fuera de ella, a

fin de optimizar el desempeño de los miembros durante las distintas actividades de la mesa durante la jornada electoral. Dentro de estas actividades es perfectamente posible eliminar o modificar las siguientes:

- eliminar la tinta indeleble, lo cual reduce un paso adicional en las actividades de la mesa.
- eliminar la pestaña electoral en las boletas.
- rediseñar las actas de instalación, votación y escrutinio.
- crear el acta de control de boletas.
- eliminar la huella dactilar.
- iniciar la jornada de votación a las 8:00 am y concluirla a las 5:00 pm.

3. Procedimientos de selección

- Selección de los miembros sin filiación partidista; la escogencia se efectuará al azar de entre los votantes de la mesa con mayor nivel educativo y les será remunerada la jornada electoral.
- En el caso de la mesa con Secretario, éste será postulado por las Comunidades Educativas del sector donde trabajan los Secretarios.
- Selección final: La selección final se hará con posterioridad a la realización de un curso de adiestramiento electoral de obligatorio cumplimiento una vez efectuada la notificación a los miembros seleccionados. El Curso de Adiestramiento Electoral Presencial se organizará a nivel de cada parroquia, para la cual se habilitarán las Juntas Electorales Municipales.

LAS JUNTAS ELECTORALES

Las Juntas Electorales Principales y Municipales son organismos electorales que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sufragio, ejercerán la dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales en su jurisdicción: los Estados, para el caso de las Juntas Electorales Principales, y los Municipios, para el caso de las Juntas Electorales Municipales.

Las Juntas Electorales Principales están integradas por siete miembros, desig-

nados por el Consejo Supremo Electoral y durarán cinco años en sus funciones. La mayoría absoluta de candidatos —cuatro— serán ciudadanos escogidos de entre los que sean presentados por mayoría calificada de las dos terceras partes de los independientes del Consejo Supremo Electoral, y el resto es escogido de los postulados por los distintos partidos políticos que hayan obtenido las mayores cifras de votación en las respectivas circunscripciones en las últimas elecciones para la Cámara de Diputados del Congreso de la República.

Uno de los problemas más importantes de las Juntas Electorales en Venezuela es quizás la carencia de desarrollo institucional, producto de un conjunto de factores. Algunos de ellos son:

- el carácter ad honorem de los miembros de las Juntas;
- la brevedad del lapso que media entre la selección de la Junta y el inicio de las actividades electorales y de la jornada electoral;
- ausencia de inducción y entrenamiento electoral adecuado;
- ausencia de reglamentos y procedimientos que garanticen la participación decisiva de instituciones no partidistas en la integración de los organismos electorales;
- alta orientación de los miembros de las Juntas hacia las organizaciones partidistas en detrimento de las relaciones entre la Juntas y el Consejo Supremo Electoral;
- debilidad institucional en las conexiones entre el Consejo Supremo Electoral y la Junta Electoral.

Este conjunto de elementos no permite que se perciba por parte de los miembros de las Juntas de una manera clara la misión institucional de estos organismos electorales, lo que ha traído como consecuencia que el grueso de las decisiones de estos organismos electorales esté orientado hacia el interés de las organizaciones políticas en competencia, con el lamentable resultado de producir decisiones en sí mismas contradictorias por el afán de complacer a las partes interesadas.

Resalta también de estos elementos el bajo nivel de responsabilidad institucional de estos organismos subalternos, que se traduce en una muy particular interpretación de la autonomía con que gozan estos organismos electorales, lo cual en algunos casos ha sido tan “sui generis” que ha permitido la formulación de pactos contrarios a la Ley en la interpretación de las leyes electorales y sus procedimientos.

Modificaciones necesarias en la integración y actividades de las Juntas Electorales:

- Redefinir las relaciones entre el Consejo Supremo Electoral y las Juntas Electorales; aquí deberán establecerse mecanismos que definan de manera clara y funcional la relación entre el Consejo Supremo Electoral y las Juntas Principales y éstas con las Juntas Municipales.
- Selección y nombramiento de las Juntas Electorales: deberán designarse a más tardar durante el primer trimestre del año de realización de las elecciones e integran sólo un independiente.
- Procedimientos de selección: deberá reglamentarse y publicitarse el procedimiento de selección de los miembros de las Juntas, de manera que se propicie una efectiva participación de instituciones no partidistas.
- Inducción y adiestramiento: desarrollo de un plan de inducción y adiestramiento en el área electoral para los miembros de las Juntas que así lo requieren.
- Política de comunicación: establecer mecanismos mediante los cuales las Juntas Electorales comuniquen e informen con suficiente nivel de detalle al Consejo Supremo Electoral de las distintas actividades cumplidas por ellas en el desarrollo de las tareas electorales bajo su responsabilidad. □

María Auxiliadora Rondón y **José Cortés** son Directora y Asistente, respectivamente, de la Dirección de Análisis Político de la Dirección General Sectorial de Información Electoral del CSE.